



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2002 00512 00

En atención a los memoriales que anteceden, previo a resolver la solicitud del petente, se deberá adecuar el poder en el sentido de indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. En el evento de que el nuevo mandato, se otorgue a través del correo electrónico, se deberá aportar igualmente la constancia del envío del poder por parte de la poderdante al apoderado, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (art. 5, Decreto 806 de 2020).

Lo anterior, por cuanto, a pesar que, en la parte inferior del respectivo documento se aprecia una dirección de correo electrónico la misma no concuerda con la inscrita por el apoderado en el Registro Nacional de Abogados, y el resto de la información contenida allí no se evidencia de manera completa.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

246a34252ef549de1260bc884c911214b3986a582abf7ce29c9e961c52cb9b

1a

Documento generado en 25/03/2021 02:18:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>